



ACUERDO No. CSJATA18-106
Viernes, 15 de junio de 2018

Magistrada Ponente Doctora: OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

“Por medio del cual se decide sobre la prórroga del reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el PSAA12-9260 artículo 3°, se delegó en los Consejos Seccionales, la función de suspender el reparto a fin de liberar un despacho de carga adicional por razones del servicio y en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria de sala de la fecha y,

CONSIDERANDO

Que la figura de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla, fue institucionalizada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015 y se continuo su desarrollo mediante Acuerdo PSAA15-10443 el cual entro a modificar los Acuerdos No. PSAA13-10033 y PSAA13-10032.

Que esta Corporación presento mediante Oficio No. PSAATLOF16-000173 ante el Consejo Superior de la Judicatura propuesta de distribución de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en el Distrito de Barranquilla, ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Que con base en la figura instituida, a la delegación facultada a los Consejos Seccionales y las peticiones elevadas ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se expidió por parte de esta Judicatura el Acuerdo CSJATA16-181 por medio del cual se definieron las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla, acuerdo que fue modificado posteriormente mediante Acuerdo No. CSJATA16-246, con relación a la nomenclatura utilizada para los juzgados que se encontraban funcionando.

Durante la evolución de estos recintos judiciales, se vio en la obligación esta Corporación de tomar las medidas que en su momento a considerado pertinentes para poder brindar una mejor prestación del servicio de justicia por parte de los funcionarios y empleados a los usuarios y fue así que mediante Acuerdo No. CSJATA17-368 del 25 de enero de 2017 dispuso suspender el reparto de los procesos y acciones de tutela a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples desconcentradas en las localidades de suroriente y norte centro histórico, por el término de cuatro (4) meses contados a partir del treinta (30) de enero de 2017.

Que mediante Acuerdo CSJATA17-381 del 06 de febrero de 2017 se aclaró el Acuerdo No. CSJATA17-368 del 25 de enero de 2016.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia

Handwritten signature in blue ink



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Seguidamente se continuó evaluando el desarrollo del Juzgados de Centro Norte Histórico y los dos Juzgados de la localidad de Sur Oriente, y se dispuso mediante

Acuerdo CSJATA17-517 del 24 de mayo de 2017 prorrogar el Acuerdo No. CSJATA17-368 del 25 de enero de 2016, en el sentido de suspender el reparto de procesos a los Juzgados 1°, 2° y 3° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples desconcentradas en las localidades de suroriente y norte centro histórico, por un periodo de cuatro meses contados a partir del 01 de junio de 2017

Que mediante Acuerdo No. CSJATA17-630 del 27 de septiembre de 2017 fundado en las necesidades del servicio, y en procura de garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio de administración de justicia, la Judicatura consideró pertinente prorrogar el Acuerdo No. CSJATA17-368 del 25 de enero de 2017 hasta el 19 de diciembre de 2017.

Nuevamente mediante Acuerdo No. CSJATA18-7 del 3 de enero de 2018 suspender el reparto de procesos y de acciones de tutela a los Juzgados 1°, 2° y 3° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples desconcentradas en las localidades de suroriente y norte centro histórico, por un término de tres meses contados a partir del once (11) de enero de 2018 hasta el 30 de marzo de 2018.

En esta oportunidad se condicionó la presente suspensión de reparto al cumplimiento de las metas de Proferir 200 sentencias 600 autos interlocutorios y 200 autos de sustanciación, en dicho periodo para ello, los Despachos deberán rendir un informe sobre el cumplimiento de la meta fijada por esta Sala a más tardar el 27 de marzo de 2018 para efectos de la evaluar la medida adoptada.

Es de observarse, que ha transcurrido más de un año, y a la fecha según último reporte en SIERJU, esta es la carga con la que cuentan estos recintos judiciales:

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad de Sur Oriente – Sector Simón Bolívar.

Reporte: 2017-10-01 Hasta 2017-12-31

Titular: Dr. Rafael Eduardo Castillo González

Inventario Inicial con Tramite	Inventario Inicial sin Tramite	Ingreso	Egreso	Procesos tramite durante el periodo	Inventario Final con Tramite	Inventario Final sin Tramite
1773	1	0	388	0	1385	1

Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad de Sur Oriente – Sector Simón Bolívar.

Reporte: 2018-01-01 Hasta 2018-03-31

Titular: Dr. Wilberto Polanco Villafañe

Inventario Inicial con Tramite	Inventario Inicial sin Tramite	Ingreso	Egreso	Procesos tramite durante el periodo	Inventario Final con Tramite	Inventario Final sin Tramite
1494	1260	3	161	72	1264	1330

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Norte Centro Histórico.

Reporte: 2018-01-01 Hasta 2018-03-31

Titular: Dr. Jairo Díaz Álvarez

Inventario Inicial con Tramite	Inventario Inicial sin Tramite	Ingreso	Egreso	Procesos sin tramite durante el periodo	Inventario Final con Tramite	Inventario Final sin Tramite
1309	0	9	461	0	857	0

Como se logra observar, esta Judicatura le ha otorgado medidas de apoyo a estos recintos judiciales, como lo fue la suspensión de reparto por el término de un (1) año y tres (3) meses, para que evacuaran durante ese tiempo el mayor número de procesos y poder normalizar la carga de su recinto judicial.

De los datos enunciados, se evidencia que esta labor fue realizada en mejor manera por el despacho Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, sin embargo, esta Corporación considera que no es admisible continuar con la suspensión de estos recintos judiciales.

Ahora bien, que para la fecha de culminación de la medida de suspensión de reparto, señalada en párrafo anterior, en Barranquilla ya se encontraban en funcionamiento seis (6) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, por lo que se consideró no continuar con la suspensión del reparto de procesos y acciones constitucionales, lo cual se estableció en el Acuerdo CSJATA18-51 del 12 de abril de 2018.

Seguidamente, el día 25 de abril esta Judicatura convocó a reunión a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, al Jefe de la Oficina de Sistemas y a la Jefa de la Oficina Judicial, con la finalidad de escuchar sus opiniones sobre lo establecido en el acuerdo CSJATA18-51 del 12 de abril de 2018, los Jueces de Pequeñas Causas expusieron diferentes opiniones pero coincidían en la preocupación sobre el tema del reparto, la cual fue apoyada por la Jefa de la Oficina Judicial, al manifestar que no se contaba con un sistema idóneo para poder realizar el reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas, a lo que contestó el Jefe de Oficina Judicial, que se deberían implementar ajustes desde el nivel central para poder realizar el reparto en una mejor manera, al observar el sin número de falencias, esta Corporación considero necesario ordenar la suspensión de reparto de procesos y acciones constitucionales para los Juzgados de Pequeñas Causas por el término de un mes (1) contados a partir del día veinticinco (25) de abril del año en curso tal cual fue consignado mediante Acuerdo No. CSJATA 18-68 del 25 de abril de 2018.

Retomando el estudio que nos ocupa, el Jefe de Oficina, Ingeniero Auristaciano Soto Consuegra, manifiesta que con la finalidad de solucionar la situación presentada por motivos de reparto, se remitió informe a la Unida de Desarrollo de Soporte TYBA para la implementación del reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples por localidades el día 4 de mayo de 2018, sin recibir respuesta hasta la fecha, de igual forma señala que la instalación de las salas de audiencias de los Juzgados del barrio la sierra y la UPJ se llevaran a cabo solo hasta el 7 de junio de 2018.

add.


Como se logra observar, las situaciones expuestas por el Jefe de Oficina, Ingeniero Auristaciano Soto Consuegra, si bien son necesarias tener en cuenta, no son motivo para poder continuar con la suspensión que se ha venido realizando desde 25 de enero de 2017, y para ello, se debe estudiar el trabajo realizado por los Despachos beneficiados de esta medida con relación a la evacuación de procesos durante el periodo en el cual le fue suspendido el reparto.

Es de conocimiento que en la actualidad el Distrito de Barranquilla, cuenta con dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Sur Oriente, tres (3) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Sur Occidente y un (1) Juzgado Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Norte Centro Histórico; mientras que aun las localidades de Riomar y Metropolitana no cuentan con juez de esta categoría.

Es necesario señalar que esta Judicatura el día 7 de junio del año en curso, la Presidenta de esta Corporación convocó a una reunión a los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de las localidades, con la finalidad de escuchar sus inquietudes y aclarar las mismas.

En dicha reunión se aclaró a los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla, que los procesos que le fueron repartidos durante el periodo de cierre de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, debían continuar con su respectivo trámite y solo rechazarían procesos que le fueran asignados una vez se restauró el reparto de procesos a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple, según las normas de competencia del Código General del Proceso.

Dentro de la reunión, se expusieron temas sobre reparto, devolución de expedientes los cuales fueron aclarados en la misma, señalando diversas soluciones para la remisión de expedientes, haciendo claridad que no se deben remitir expedientes a la oficina judicial sino directamente a los recintos judiciales de pequeñas causas y competencias múltiple, según sus competencias.

Finalmente el Dr. Jairo Díaz Álvarez, en su condición de Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Norte Centro Histórico, manifiesta que al abrirle nuevamente el reparto, se retornara a la situación vivida en el momento en que se implementaron estos recintos judiciales, además, expone que a diferencia de las otras dos localidades, él es juez único, por lo que el trabajo se le multiplica, además de encontrarse en su zona el mayor número de entidades bancarias de las cuales surgen el mayor número de demandas y atiende un gran número de barrios.

Sumado a lo anterior, se recibió el día de hoy escrito suscrito por el Dr. Jairo Díaz Álvarez, en su condición de Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Norte Centro Histórico, en el que informa lo siguiente:

Mediante la presente misiva solicito la suspensión del reparto ya que estoy repitiendo el proceso de congestión vivido en el año 2016. En efecto desde que se abrió el reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla he recibido 80 procesos, en solo 4 días, siendo 44 recibidos solamente en el día de ayer.

Recuerdese que soy único en la Localidad Norte Centro Histórico, localidad con mayor densidad poblacional y de conflictos judiciales de mínima cuantía, por lo que fácil es prever que recibiendo 44 procesos en

un solo día a finalizar el mes de junio ya contaré con un promedio de 440 procesos.

Lo anterior hace imperiosa la presente solicitud, en aras de prevenir un nuevo cuello de botella en la administración de justicia, ya vivido, repito, en el año 2016 y claro está, en aras de garantizar el buen funcionamiento del despacho, pues como bien es sabido solo cuento con 3 empleados, de los cuales 1 atiende público, siendo para los 2 restantes exorbitante la carga laboral que ya se maneja y la recibida hasta el momento.

Con base en lo señalado observando los procesos repartidos al Juzgado de la localidad Norte Centro – Histórico y la proyección del mismo, además del cumulo actual de expedientes, y en miras de poder proporcionar un servicio eficiente, eficaz y oportuno de la administración de justicia, esta Seccional procederá a suspender únicamente el reparto del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Centro Norte Histórico, por el lapso de 3 meses, contados a partir del veintitrés (23) de Julio del dos mil dieciocho (2018), consecucionalmente con ello el conocimiento y tramite de procesos de su localidad a partir de dicha fecha serán repartidos entre los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla.

Con relación a los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Suroriente y los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Suroccidente, se encontraran habilitados para recibir reparto de procesos propios de sus localidades.

Y finalmente con relación a los procesos cuyo conocimiento le correspondería a las localidades Metropolitana y Riomar, por carecer de Juez de Pequeña Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, serán de conocimiento de los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla.

Para tener una mayor claridad se procede a identificar los barrios por localidad, según información suministrada por la administración distrital, así:

Riomar:

Se encuentra ubicada dentro de los siguientes. Al norte con el río Magdalena, al occidente con los límites del municipio de Puerto, al sur con la acera norte de la carrera 46-Autopista Paralela al Mar hasta la calle 84, y al oriente de la carrera 46 con calle 84 siguiendo hasta la calle 82 y el arroyo de la calle 84, finalizando en el río Magdalena. Incluye zonas de expansión urbana y rural y el corregimiento de La Playa.

La localidad cuenta con 25 barrios que son:

Altamira	Las Tres Avemarias
Alto Prado	Paraíso
Altos del Limón	Riomar
Altos del Parque	San Salvador
Altos del Prado	San Vicente
Altos de Riomar	Santa Mónica
Andalucía	Siape
El Limoncito	Solaire
El Poblado	Urbanización La Playa
Granadillo	Villa Carolina

AW519
del

La Campiña	Villa del Este
La Floresta	Villa Santos
Las Flores	Las Tres Avemarías

Norte-Centro Histórico:

La localidad limita al nororiente con el río Magdalena, al norte con la acera sur de la carrera 46-Autopista Paralela al Mar hasta la calle 84 siguiendo hasta la calle 82 con carrera 64 hasta empalmar con el río Magdalena. Al sur con la carrera 38-Carretera del y al occidente con la carretera Circunvalar, incluyendo zona de expansión urbana y rural.

La localidad cuenta con 36 barrios.

La Campiña	Modelo
El Tabor	Montecristo
Granadillo	Abajo
Los Alpes	La Cumbre
Nuevo Horizonte	Nuevo Horizonte
El Porvenir	Ciudad Jardín
Altos del Prado	Campo Alegre
El Golf	Los Jobs
El Country	Los Nogales
Paraíso	Las Mercedes
La Concepción	Betania
San Francisco	Las Delicias
Santa Ana	El Recreo
América	Boston
Colombia	El Rosario
El Prado	Centro
Bellavista	Barlovento
El Boliche	Villanueva

Metropolitana:

Se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: Al suroriente con la acera este de la carretera de la Cordialidad empalmando con la acera oeste de la calle Murillo (45) con carrera 21. Al suroeste con la carretera Circunvalar. Incluye zonas de expansión urbana y rural.

La localidad cuenta con 23 barrios.

Alboraya	Las Américas
Buenos Aires	Las Granjas
Carrizal	San José
Cevillar	San Luis
Ciudadela 20 de julio	Santa María
Continents	Santo Domingo de Guzmán
Cordialidad	Santuario
Girasoles	Siete de Abril

Kennedy	Veinte de Julio
La Victoria	Villa San Carlos
La Sierra	Villa San Pedro - San Pedro 2
La Sierrita	

Sur Occidente:

Se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: al norte con la carrera 38, al suroriente con la acera oeste de la carretera de la Cordialidad. Al este con la acera oeste de la calle Murillo y al sur occidente con los límites del municipio de Galapa, incluyendo zonas de expansión urbana y rural y el corregimiento de Juan Mina.

La localidad cuenta con 56 barrios.

La Pradera	Carlos Meisel
Los Olivos	Nueva Colombia
El Pueblo	Las Malvinas
Las Estrellas	Los Rosales
Pastoral Social	Pumarejo
Villa del Rosario	Villate
Las Terrazas	El Carmen
Las Colinas	Buena Esperanza
Mercedes Sur	La Sierra
Por Fin	La Ceiba
La Paz	La Esmeralda
Mequejo	El Bosque
La Manga	Chiquinquirá
7 de agosto	Parte de El Recreo
Evaristo Sourdis	San Pedro Alejandrino
Lipaya	La Gloria
Olaya	Villa Flor
El Silencio	El Romance
La Libertad	California
Nueva Granada	San Pedro
Santo Domingo	Cordialidad
Lucero	Las Torres
Los Pinos	Ciudad Modesto
Loma Fresca	Paloquemao
San Isidro	Cevillar
Alfonso López	Atlántico
Los Andes	Parte de Villa Blanca
San Felipe	El Valle

Sur Oriente

Se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: Al norte con la carrera 38, al suroriente con el río Magdalena, al suroccidente con la acera este de la avenida Murillo, y al sur con los límites del municipio de Soledad.

La localidad cuenta con 35 barrios.

El
QUIS

Chiquinquirá	El Limón
San Roque	El Tayrona
Rebolo	Universal
Atlántico	Las Dunas
Montes	San Nicolás
San José	José Antonio Galán (Cacho Solo)
Boyacá	Villa Blanca
Los Trupillos	El Milagro
La Luz	Los Laureles
La Chinita	Bella Arena
Las Nieves	Villa del Carmen
Santa Helena	La Alboraya
La Unión	Ciudad Cisneros
Parte de La Victoria	El Parque
El Campito	Las Gaviotas
Las Palmas	Parte de Buenos Aires
La Magdalena	Simón Bolívar
Urbanización las Palmeras	

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el reparto de procesos al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Norte Centro Histórico, por el termino de tres (3) meses, a partir del veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acuerdo.

PARAGRAFO: La anterior medida debe estar condicionada al cumplimiento de las metas de proferir 200 sentencias, 600 autos interlocutorios y 200 autos de sustanciación, razón por la cual, el Despacho deberá rendir un informe sobre el cumplimiento de la meta fijada por esta Seccional a más tardar el veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

ARTICULO SEGUNDO: Dar continuidad al reparto de procesos de los dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Sur Oriente, y de los tres (3) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Sur Occidente y a todos los despachos de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla en el conocimiento y trámite de acciones constitucionales.

ARTÍCULO TERCERO: Aclarar que los Juzgados Civiles Municipales Orales de Barranquilla se encuentran habilitados para conocer de las demandas descritas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 17 del CGP pertenecientes a las localidades de Riomar y Metropolitana, por las razones señaladas e igualmente conocerán de la localidad Norte Centro Histórico, a partir del veintitrés (23) de julio de 2018, por el lapso de tres meses, tiempo señalado en el presente acuerdo.

gal

CSJ

ARTÍCULO CUARTO: Aclarar que los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, continúan el conocimiento y trámite de procesos repartidos durante los periodos en que le fue suspendido el reparto a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente Acuerdo a la Oficina Judicial de Barranquilla y a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial, a los treinta y uno (31) Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, a los seis (6) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla y a la Oficina de Soporte TYBA WEB .

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar el presente Acuerdo al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, y a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCIA RAMÍREZ DELGADO
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

